



Fecha 5/9/14 Hora 10:00

Recibido por Edisabelta

## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el señor Miguel Amparo García era oriundo de la comunidad Cambita Garabito, provincia San Cristóbal, nació en el 1896 y murió en el 1976, hijo de los señores Joaquín Amparo y Gabriela García. Desde muy temprana edad se trasladó a la ciudad de Hato Mayor del Rey, donde se dedicó a los trabajos agrícolas y a la ganadería en la sección San Francisco, paraje Doña Ana;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el finado Amparo García era un hombre de bien, honesto y desinteresado, siempre se dedicaba a ayudar y a resolver los problemas de su comunidad en San Francisco-Vicentillo, siendo un colaborador incansable en favor de la educación y el desarrollo de esa localidad;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que gracias a su trabajo y esfuerzo fue uno de los hacendados de renombre de la región Este. Formó una familia muy numerosa y una de sus principales virtudes fue trabajar al servicio de la educación, enseñó a leer y a escribir de manera gratuita y desinteresada a sus vecinos; además, puso a funcionar la escuela de aquel lugar para que sus hijos, los de sus trabajadores y demás niños y jóvenes de la comunidad obtuvieran el pan de la enseñanza;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que facilitó los terrenos de su finca para la construcción de otra escuela, la cual funciona actualmente en beneficio de la comunidad San Francisco-Vicentillo. Por todos estos dones fue considerado como un maestro, consejero y amigo, lo cual lo colocó en un lugar muy especial en el corazón y en el recuerdo de los pobladores del lugar;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que al señor Miguel Amparo García le gustaba tanto ayudar y educar que sin ser graduado de profesor alfabetizó a sus dieciocho hijos, así como a los hijos de sus empleados y vecinos, por eso fue el creador

AP  
MCM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre *Miguel Amparo García*, al Centro Educativo El Cercado, del Distrito Educativo No.05-04 Hato Mayor, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, de la provincia El Seibo.

PAG. 2

y propulsor de la primera escuela de la comunidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es un clamor popular de todos y cada uno de los moradores que se le asigne el nombre de Miguel Amparo García al Centro Educativo El Cercado, del Distrito Educativo No.05-04, del distrito municipal San Francisco-Vicentillo, de la provincia El Seibo.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

**VISTA:** La Ley General de Educación No.66-97, del 9 de abril de 1997;

**VISTA:** La Ley No.208-06, del 3 de mayo de 2006, que fusiona las secciones San Francisco y Vicentillo, del municipio de El Seibo y las erige en distrito municipal San Francisco-Vicentillo, y eleva los parajes Yabón y El Cercado, a la categoría de secciones.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene como objeto designar con el nombre *Miguel Amparo García* al Centro Educativo El Cercado, Distrito Educativo No. 05-04 Hato Mayor, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, de la provincia El Seibo.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre *Miguel Amparo García* al Centro Educativo El Cercado, Distrito Educativo No.05-04 Hato Mayor,

AF  
MCM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre *Miguel Amparo García*, al Centro Educativo El Cercado, del Distrito Educativo No.05-04 Hato Mayor, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, de la provincia El Seibo.

PAG. 3

distrito municipal San Francisco-Vicentillo, de la provincia El Seibo.

**Artículo 3.- Colocación de nombre y tarja.** Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio escolar y una tarja identificativa con datos biográficos del señor Miguel Amparo García.

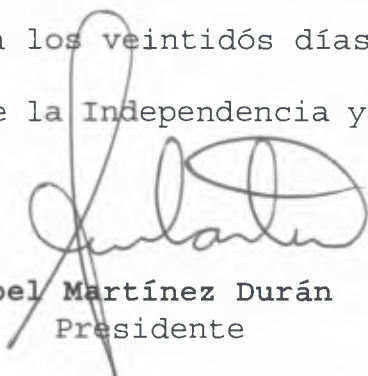
**Artículo. 4.- Identificación de fondos.** Los Fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación (MINERD) en la Ley de Presupuesto General del Estado.


**Artículo 5.- Ejecución.** El Ministerio de Educación queda encargado de la ejecución de la presente ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.- Vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce; años 171.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

  
Abel Martínez Durán  
Presidente

  
Ángela Pozo  
Secretaria

  
José Luis Cosme Mercedes  
Secretario